



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZDSP: SSE/D-0228/2017
RPAI: SSE/D-0226/2017CONTRATO No.LPN.014.17
DERIVADO DE LA LNP-103C80801/001/2017

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-103C80801/001/2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR JAVIER MARÍN ATRISTÁIN, EN SU CARÁCTER DEL PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

A) Con fecha diez del mes de abril del año dos mil diecisiete, el "DIF ESTATAL" publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la convocatoria Núm. Ext. 142, Tomo CXCIV, en la página web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz http://www.difver.gob.mx/transparencia_tax/xiv-licitaciones-anos/; así como en el periódico local denominado "Diario de Xalapa", para participar en la Licitación Pública Nacional LPN-103C80801/001/2017, relativa a la adquisición de insumos para los programas alimentarios "Asistencia Alimentaria a Familias en Desamparo", "Asistencia Alimentaria a Sujetos Vulnerables", "Desayunos Escolares Fríos", "Desayunos Escolares Calientes y Cocinas Comunitarias" y "Atención Alimentaria a Menores de Cinco Años en Riesgo No Escolarizados".

B) De conformidad con el artículo 35, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y numeral 2.22 de las Bases de la Licitación LPN-103C80801/001/2017, se efectuó la VENTA DE BASES durante el periodo establecido en la convocatoria en los días 10,11 y 12 de abril del presente año, la cual se publicó a través de la página Web del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave: http://www.difver.gob.mx/transparencia_tax/xiv-licitaciones-anos/.

C) Los proveedores **COMERCIALIZADORA PRESTADORA DE SERVICIO ROALVI S.A. DE C.V., PRODUCTOS SEREL S.A. DE C.V., PROMOTORA COMERCIAL ABARROTERA S.A. DE C.V. y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES S.A. DE C.V.**, adquirieron las bases en tiempo y forma, dentro del periodo establecido en dicha convocatoria.

D) Con fecha dieciocho del mes de abril del año dos mil diecisiete se llevó a cabo la JUNTA DE ACLARACIONES de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y los numerales 6.1, 6.4, 6.5 y 6.7 de las Bases de la Licitación LNP-103C80801/001/2017, con el objeto de esclarecer aquéllos aspectos de la convocatoria o de



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

las mismas bases que pudieran generar duda o confusión.

E) De conformidad con el numeral 4.4.1 de las Bases de la Licitación LNP-103C80801/001/2017, el día veinte de abril del año dos mil diecisiete, el licitante ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V. entregó a la Dirección de Atención a Población Vulnerable las **MUESTRAS FÍSICAS** de cada Programa Alimentario, a efecto de que la Convocante pudiera cerciorarse de que los insumos cumplieran con lo indicado en el ANEXO 1 de las Bases de la Licitación LNP-103C80801/001/2017, y que de conformidad con el numeral 4.4.2 de dichas bases, ese licitante entregó a la misma Dirección las muestras indicadas para su envío al Laboratorio de Análisis Químicos Alimentos y Aguas Bio-Indu, S.C., con la finalidad de ser analizadas.

F) Con fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete a las once horas se da inicio al ACTO DE REPRESENTACIÓN Y APERTURA de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Número LPN-103C80801/001/2017 relativa a la adquisición de insumos para los programas alimentarios "ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO", "ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES", "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS", "DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS" y "ATENCIÓN ALIMENTARIA A MENORES DE CINCO AÑOS EN RIESGO NO ESCOLARIZADOS". Iniciando el mismo con el pase de lista de los asistentes y la posterior exhibición a la vista de todos de los sobres que decían contener proposiciones técnicas se encontraban debidamente cerrados y sellados.

G) De conformidad a lo establecido en el artículo 43, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizó la apertura del sobre que contenía la propuesta técnica, se procedió a la revisión documental, de la propuesta técnica del licitante, siendo esta aceptada ya que cumple con todos los requisitos legales y técnicos solicitados en las bases de la licitación.

H) El día veintiocho de abril del dos mil diecisiete, se llevó a cabo la REUNIÓN DE TRABAJO con los representantes de la iniciativa privada, asistiendo el C.P. Rolando Guzmán Hernández como representante suplente, Dr. Erick García Herrera, Presidente del Colegio de Contadores Públicos de Xalapa, A.C., no asistió el representante de la COPARMEX DELEGACIÓN XALAPA, el cual se invitó mediante oficio DA-610-04-17 de fecha 18 de abril del año dos mil diecisiete. En dicha reunión se dio a conocer la evaluación realizada a las proposiciones, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto de 9 del Acuerdo de "Corresponsabilidad Social" publicado el día 12 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Estado número 184, el cual establece que se invitará a los representantes de la iniciativa privada con el fin de dar a conocer a dichos representantes, las evaluaciones realizadas a las propuestas de los licitantes participantes, previa emisión del dictamen técnico-económico, encontrándose hasta ese momento aceptadas la proposiciones y estando pendiente de recibir por parte del laboratorio el resultado de los análisis realizados a las muestras enviadas.

I) El día dos de mayo del dos mil diecisiete, el área solicitante emitió el dictamen técnico correspondiente, determinando aceptada la proposición técnica misma que fue entregada a la Comisión de la LPN-103C80801/001/2017, relativa a la adquisición de insumos para los programas alimentarios.

J) Valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de la proposición presentada por el licitante y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, la Comisión de la Licitación, mediante fallo de la licitación LNP-103C80801/001/2017 dictaminó a favor de **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, por cumplir con los



requisitos técnicos y las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, precio, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF ESTATAL":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Javier Marín Atristáin, en su carácter de Presidente del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Director Administrativo del mismo Organismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y artículo 11, inciso f), del Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha 14 de diciembre de 2016.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 9, 12, 26, fracción I, 29 fracción II, 31, 35, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 53 y 54 del Decreto No. 8 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.

D) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec; colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Nueve, Volumen Número Quinientos Veintinueve, ante la fe del Licenciado Alfredo Beltrán Santana, Titular de la Notaría Pública número 14 de la Ciudad de Netzahualcoyotl, Estado de México.

B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Verónica Leticia Alavez Flores, en carácter de Apoderada Legal de la sociedad mercantil denominada "Abastos y Distribuciones Institucionales S.A. de C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Cuarenta y Nueve mil Trescientos Uno, Volumen Número Mil Ochocientos Noventa y Uno, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Rodríguez, Titular de la Notaría Pública número 45 de la Ciudad del Estado de México.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: compraventa, fabricación, producción, comisión, consignación, distribución, representación, importación y



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

exportación de toda clase de frutas, verduras, legumbres, vegetales y flores en general, compraventa, fabricación, producción, comisión, consignación, distribución, representación, importación y exportación de toda clase de productos perecederos y no perecederos, víveres y alimentos específicos para consumo humano y animal, abarrotes, carnes de todo tipo (cerdo, res, pollo, bovino, etc.), pescados y mariscos, huevo, carnes frías y embutidos de todo tipo, lácteos, alimentos y bebidas empaquetados y envasados, el cual cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ADI991022KX2 y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 45783, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha quince de diciembre del dos mil dieciséis.

D) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado la Calle 4 Manzana 5, Lote 6 Ejido del Moral Iztapalapa de la Ciudad de México Distrito Federal, Código Postal 09040.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir los insumos de los programas alimentarios señalados en el inciso f) de los ANTECEDENTES, a "EL PROVEEDOR", consistentes en:

| PROGRAMA | CONCEPTO | CANTIDAD POR PAQUETE | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|---------------------------|---------------------------------|----------------------|--------------|-----------------|--------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS | BARRAS DE GRANOLA Y DE AMARANTO | 1 | 30 GRAMOS | \$3.84 | PIEZA | 9,004,716 | 22,511,790 | \$34,578,109.44 | \$86,445,273.60 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | \$34,578,109.44 | \$86,445,273.60 |
| I.V.A. | | | | | | | | \$0.00 | \$0.00 |
| TOTAL | | | | | | | | \$34,578,109.44 | \$86,445,273.60 |

| PROGRAMA | CONCEPTO | CANTIDAD POR PAQUETE | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|--|--|----------------------|------------------------|-----------------|----------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS | LECHE SEMIDESCREMADA EN POLVO | 3 | ENVASE DE UN KILOGRAMO | \$103.42 | DOTACIÓN | 70,982 | 177,456 | \$22,022,875.32 | \$55,057,498.56 |
| | ARROZ SUPER EXTRA | 1 | PIEZA DE KILOGRAMO | \$20.72 | | | | \$1,470,747.04 | \$3,676,888.32 |
| | AVENA EN HOJUELAS | 2 | PIEZAS DE 400 GRAMOS | \$10.09 | | | | \$1,432,416.76 | \$3,581,062.08 |
| | HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA FORTIFICADA | 1 | PIEZA DE KILOGRAMO | \$13.96 | | | | \$990,908.72 | \$2,477,285.76 |
| | PASTA PARA SOPA INTEGRAL | 5 | PIEZAS DE 200 GRAMOS | \$5.41 | | | | \$1,920,063.10 | \$4,800,184.80 |



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

| | | | | | | | | |
|----------------------|---|----------------------|---------|--|--|--|-----------------|------------------|
| ACEITE VEGETAL MIXTO | 2 | PIEZAS DE LITRO | \$37.84 | | | | \$5,371,917.76 | \$13,429,870.08 |
| ATUN EN AGUA | 7 | PIEZAS DE 140 GRAMOS | \$12.34 | | | | \$6,131,425.16 | \$15,328,649.28 |
| FRIJOL NEGRO | 1 | PIEZA DE KILOGRAMO | \$29.55 | | | | \$2,097,518.10 | \$5,243,824.80 |
| SOYA TEXTURIZADA | 1 | PIEZA DE 500 GRAMOS | \$24.14 | | | | \$1,713,505.48 | \$4,283,787.84 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$43,151,377.44 | \$107,879,051.52 |
| I.V.A. | | | | | | | \$0.00 | \$0.00 |
| TOTAL | | | | | | | \$43,151,377.44 | \$107,879,051.52 |

| PROGRAMA | CONCEPTO | CANTIDAD POR PAQUETE | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|--|---------------------------------------|----------------------|--|-----------------|----------|-----------------|-----------------|----------------|-----------------|
| ATENCIÓN ALIMENTARIA A MENORES DE 5 AÑOS EN RIESGO, NO ESCOLARIZADOS | AVENA EN HOJUELAS | 1 | PIEZA DE 400 GRAMOS | \$10.09 | DESPENSA | 66,316 | 165,789 | \$669,128.44 | \$1,672,811.01 |
| | ARROZ SUPER EXTRA | 1 | PIEZA DE KILOGRAMO | \$20.72 | | | | \$1,374,067.52 | \$3,435,148.08 |
| | ATUN EN AGUA | 1 | PIEZA DE 140 GRAMOS | \$12.34 | | | | \$818,339.44 | \$2,045,836.26 |
| | FRIJOL NEGRO | 1 | PIEZA DE KILOGRAMO | \$29.55 | | | | \$1,959,637.80 | \$4,899,064.95 |
| | LECHE SEMIDESCREMADA | 1 | CAJA DE UN LITRO | \$20.82 | | | | \$1,380,699.12 | \$3,451,726.98 |
| | SOYA TEXTURIZADA | 1 | PIEZA DE 200 GRAMOS | \$8.11 | | | | \$537,822.76 | \$1,344,548.79 |
| | SOPA DE PASTA INTEGRAL | 1 | PIEZA DE 200 GRAMOS | \$5.41 | | | | \$358,769.56 | \$896,918.49 |
| | CAJA DE CARTÓN CORRUGADO COLOR BLANCO | 1 | PIEZA CAJA DE CARTÓN CORRUGADO, COLOR BLANCO, CON IMPRESIONES OFICIALES DE DIF VERACRUZ. | \$8.74 | | | | \$579,601.84 | \$1,448,995.86 |
| SUBTOTAL | | | | | | | | \$7,678,066.48 | \$19,195,050.42 |
| I.V.A. | | | | | | | | \$92,736.29 | \$231,839.34 |
| TOTAL | | | | | | | | \$7,770,802.77 | \$19,426,889.76 |

LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN I.V.A. A TASA 16%

| PROGRAMA | CONCEPTO | CANTIDAD POR PAQUETE | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|--|------------------------|----------------------|-------------------------|-----------------|----------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES | AVENA EN HOJUELAS | 1 | PIEZA DE 400 GRAMOS | \$10.09 | DESPENSA | 1,066,320 | 2,606,560 | \$10,759,168.80 | \$26,300,190.40 |
| | ARROZ SUPER EXTRA | 1 | PIEZA DE KILOGRAMO | \$20.72 | | | | \$22,094,150.40 | \$54,007,923.20 |
| | ATUN EN AGUA | 1 | PIEZA DE 140 GRAMOS | \$12.34 | | | | \$13,158,388.80 | \$32,164,950.40 |
| | FRIJOL NEGRO | 1 | PIEZA DE KILOGRAMO | \$29.55 | | | | \$31,509,756.00 | \$77,023,848.00 |
| | LECHE SEMIDESCREMADA | 1 | CAJA DE UN LITRO | \$20.82 | | | | \$22,200,782.40 | \$54,268,579.20 |
| | SOYA TEXTURIZADA | 1 | PIEZA DE 200 GRAMOS | \$8.11 | | | | \$8,647,855.20 | \$21,139,201.60 |
| | ACEITE VEGETAL MIXTO | 1 | PIEZA DE 500 MILILITROS | \$18.92 | | | | \$20,174,774.40 | \$49,316,115.20 |
| | SOPA DE PASTA INTEGRAL | 1 | PIEZA DE 200 GRAMOS | \$5.41 | | | | \$5,768,791.20 | \$14,101,489.60 |



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

| | | | | | | | | |
|---------------------------------------|---|--|--------|--|--|--|------------------|------------------|
| CAJA DE CARTÓN CORRUGADO COLOR BLANCO | 1 | PIEZA CAJA DE CARTÓN CORRUGADO, COLOR BLANCO, CON IMPRESIONES OFICIALES DE DIF VERACRUZ. | \$8.74 | | | | \$9,319,636.80 | \$22,781,334.40 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$143,633,304.00 | \$351,103,632.00 |
| I.V.A. | | | | | | | \$1,491,141.89 | \$3,645,013.50 |
| TOTAL | | | | | | | \$145,124,445.89 | \$354,748,645.50 |

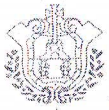
LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN I.V.A. A TASA 16%

| PROGRAMA | CONCEPTO | CANTIDAD POR PAQUETE | PRESENTACIÓN | PRECIO UNITARIO | UNIDAD | CANTIDAD MÍNIMA | CANTIDAD MÁXIMA | IMPORTE MÍNIMO | IMPORTE MÁXIMO |
|--|---------------------------------------|----------------------|--|-----------------|----------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|
| ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO | AVENA EN HOJUELAS | 1 | PIEZA DE 400 GRAMOS | \$10.09 | DESPENSA | 35,016 | 87,539 | \$353,311.44 | \$883,268.51 |
| | ARROZ SUPER EXTRA | 1 | PIEZA DE KILOGRAMO | \$20.72 | | | | \$725,531.52 | \$1,813,808.08 |
| | ATUN EN AGUA | 1 | PIEZA DE 140 GRAMOS | \$12.34 | | | | \$432,097.44 | \$1,080,231.26 |
| | FRIJOL NEGRO | 1 | PIEZA DE KILOGRAMO | \$29.55 | | | | \$1,034,722.80 | \$2,586,777.45 |
| | LECHE SEMIDESCREMADA | 1 | CAJA DE UN LITRO | \$20.82 | | | | \$729,033.12 | \$1,822,561.98 |
| | SOYA TEXTURIZADA | 1 | PIEZA DE 200 GRAMOS | \$8.11 | | | | \$283,979.76 | \$709,941.29 |
| | ACEITE VEGETAL MIXTO | 1 | PIEZA DE 500 MILILITROS | \$18.92 | | | | \$662,502.72 | \$1,656,237.88 |
| | SOPA DE PASTA INTEGRAL | 1 | PIEZA DE 200 GRAMOS | \$5.41 | | | | \$189,436.56 | \$473,585.99 |
| | CAJA DE CARTÓN CORRUGADO COLOR BLANCO | 1 | PIEZA CAJA DE CARTÓN CORRUGADO, COLOR BLANCO, CON IMPRESIONES OFICIALES DE DIF VERACRUZ. | \$8.74 | | | | \$306,039.84 | \$765,090.86 |
| SUBTOTAL | | | | | | | \$4,716,655.20 | \$11,791,503.30 | |
| I.V.A. | | | | | | | \$48,966.37 | \$122,414.54 | |
| TOTAL | | | | | | | \$4,765,621.57 | \$11,913,917.84 | |

LOS PRODUCTOS ASÍ MARCADOS CAUSAN I.V.A. A TASA 16%

| | | |
|----------------------|------------------|------------------|
| SUBTOTAL 5 PROGRAMAS | \$233,757,512.56 | \$576,414,510.84 |
| I.V.A. 5 PROGRAMAS | \$1,632,844.56 | \$3,999,267.38 |
| TOTAL 5 PROGRAMAS | \$235,390,357.12 | \$580,413,778.22 |

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- para el cumplimiento del presente "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un total mínimo de **\$235'390,357.12** (Doscientos treinta y cinco millones trescientos noventa mil trescientos cincuenta y siete pesos 12/100 M.N.) con **IVA INCLUIDO**, y un total máximo de **\$580'413,778.22** (Quinientos ochenta millones cuatrocientos trece mil setecientos setenta y ocho pesos 22/100 M.N.) con **IVA INCLUIDO**, estando este último sujeto a las necesidades y disponibilidad presupuestal del mismo.



“LAS PARTES” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará en pesos mexicanos, dentro de los **TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES** a la presentación de la factura correspondiente, debidamente requisitada, a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número SDI770430-IV2 y previa entrega de los bienes, a través de transferencia electrónica.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes.

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA.- “EL PROVEEDOR” deberán entregar los insumos de manera libre a bordo y de acuerdo con el pedido emitido por “EL DIF ESTATAL”, quince días naturales posteriores a la firma del pedido correspondiente.

Conforme a la entrega relativa para los programas “DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS”, “DESAYUNOS ESCOLARES CALIENTES Y COCINAS COMUNITARIAS” Y “ATENCIÓN ALIMENTARIA A MENORES DE CINCO AÑOS EN RIESGO NO ESCOLARIZADOS” en los 212 municipios del estado de Veracruz, a los quince días naturales a la formalización del pedido se entregarán en los DIF MUNICIPALES indicados en el ANEXO 1; para el Programa Alimentario “ASISTENCIA ALIMENTARIA A SUJETOS VULNERABLES” y “ASISTENCIA ALIMENTARIA A FAMILIAS EN DESAMPARO” en los puntos de entrega, los cuales serán proporcionados por “EL DIF ESTATAL” a “EL PROVEEDOR”.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” deberá garantizar los insumos objeto del presente contrato, por un mínimo de **SEIS MESES**, contra cualquier defecto, descomposición, caducidad o vicios ocultos, con excepción de la leche semidescremada ultra pasteurizada y harina de maíz nixtamalizada fortificada, el cual tendrá una garantía de **TRES MESES**, contados a partir de la recepción de los insumos, comprometiéndose a su reposición en caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a CINCO DÍAS NATURALES, a partir de que se notifique la solicitud del cambio.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia llegue a causar a “EL DIF ESTATAL” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos o vicios ocultos en los insumos entregados.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta de diciembre de dos mil diecisiete.

“EL PROVEEDOR” se compromete a presentar en un plazo máximo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, posteriores a la firma del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los



derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA.- PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior el proveedor manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"** otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$57'641,451.08** (Cincuenta y siete millones seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un pesos 08/100 M.N.), el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, y en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ

de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

En el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los insumos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio modificatorio de plazo, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional del 5 al millar (0.5 %) (cero punto cinco por ciento) correspondiente al valor de los insumos que se encuentren fuera del rango de las mencionadas especificaciones:

- a) Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los insumos,
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no reponga dentro del plazo señalado los bienes que **"EL DIF ESTATAL"** haya solicitado para canje.

Las penas convencionales no podrán exceder el monto total de la garantía.

Para efectos del pago de la pena convencional, **"EL PROVEEDOR"** acepta, que **"EL DIF ESTATAL"** descuenta las cantidades que resulten aplicables por la penalización establecida en el párrafo anterior, de la cantidad total que se encuentra obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, quien a su vez no podrá exigir el pago de dichas cantidades descontadas al haber incurrido en la causal de penalización pecuniaria que se ha pactado.

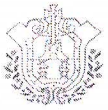
De igual manera, acuerdan **"LAS PARTES"**, que si el monto por concepto de pena convencional excediere del diez por ciento del monto total del contrato, **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindirle sin ninguna responsabilidad, haciendo efectiva la fianza otorgada para su cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **"EL DIF ESTATAL"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA ESPECIAL. Las partes reconocen la personalidad de la



SS

SECRETARÍA DE SALUD
Y SERVICIOS DE SALUD

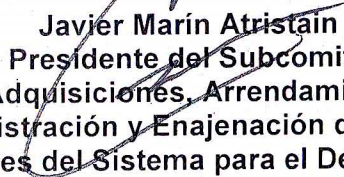
DIF

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ


Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el cuatro de mayo del dos mil diecisiete.

POR "EL DIF ESTATAL"



Javier Marín Atristain
Presidente del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles del Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado de
Veracruz de Ignacio de la Llave y Director
Administrativo



POR "EL PROVEEDOR"



Verónica Leticia Alavez Flores
Apoderada Legal

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N° LNP-014.17, derivado de la Licitación Pública Nacional número LNP-103C80801/001/2017, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V, de fecha 4 de mayo de 2017.